



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de abril de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	MARIA PATRICIA MENESES LESMES
DEMANDADA:	EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS INTEGRALES - EPSI
LLAMADA EN GARANTIA:	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADAMETRO DE MEDELLIN LTDA, EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS INTEGRALES EPSI y SEGUROS DEL ESTADO
RADICADO:	05001310500220190003100
ASUNTO:	ADMITE RESPUESTA A LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, REITERA NOTIFICACIÓN
LINK PROCESO	05001310500220190003100 J

Antecedentes procesales:

El 23 de enero de 2019 se radicó demanda. (pág. 12, anexo 002, ED).

El 25 de febrero de 2019 se admitió la demanda. (anexo 05 E.D).

El 1° de agosto de 2019, se notificó la apoderada judicial de la demandada Protección. (anexo 006, pág. 9).

El 8 de octubre de 2019, se notificó Gloria Astrid Zapata Hoyos, en calidad de representante legal de EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS INTEGRALES. -EPSI-.

El 23 de octubre de 2019, contestó la demanda EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS, EPSI.

El 3 de diciembre de 2019, se dio por contestada la demanda y se inadmito el llamamiento en garantía. (anexo 017pág. 1).

El 13 de diciembre se subsanó el llamamiento en garantía. (anexo 018 pág. 1-16).

El 18 de diciembre de 2019, se admitió el llamamiento en garantía y se ordenó su notificación. (pág. 1-3, anexo 019).

El 11 de enero de 2022, se requirió a la parte demandada, EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS, EPSI, para que procediera a notificar al llamado en garantía METRO DE MEDELLÍN LTDA. (pág. 1-2, anexo 023).

El 14 de junio de 2022, se dispuso realizar la notificación por parte del despacho a través del correo electrónico de la entidad, en el correo electrónico notificacionesjudiciales@metrodemedellin.gov.co, la que se realizó el día 12 de agosto de 2022. (anexo 25, 26 E.D).

El 31 de agosto de 2022, a través de apoderado judicial de la llamada en garantía EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA, presentó contestación a la demanda, y solicitó el llamamiento en garantía a Expertos Profesionales En Servicios Integrales EPSI, identificada con NIT. 8110422638-0 (anexo 37 E.D).

El 5 de diciembre de dio por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA, se le requirió para que aportara la póliza N°65-45-10 N° 65-45 101037618. (anexo 040)

El 2 de marzo del 2023, la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA, aportó la póliza N°65-45-10 N° 65-45 101037618. (anexo 041)

El 13 de marzo de 2023, se admitió los llamados en garantía de EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS INTEGRALES EPSI y SEGUROS DEL ESTADO, y se ordenó a la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA, realizar la notificación de SEGUROS DEL ESTADO, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213/2022, advirtiendo las consecuencias del artículo 66 del CGP. (Anexo 43).

El 29 de marzo de 2023, estando dentro del término legal, la sociedad EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES – EPSI-, respondió el llamamiento en Garantía realizado por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – Metro de Medellín. (Anexo 046).

Por lo anterior se tiene por **contestado el Llamamiento en Garantía** por parte de la empresa EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS

SOCIALES INTEGRALES – EPSI-, solicitado por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – Metro de Medellín.

Se **reitera la orden** a la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA, para que proceda con la **notificación de SEGUROS DEL ESTADO** de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213/2022, se advierte de las consecuencias del artículo 66 del CGP, que señala:

Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. **Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.** La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la respuesta al llamado en garantía por parte de la empresa EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES –EPSI – solicitado por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – Metro de Medellín.

SEGUNDO: REITERAR el requerimiento, a la Empresa De Transporte Masivo Del Valle De Aburra Limitada, para que proceda a realizar la notificación de SEGUROS DEL ESTADO, advirtiendo de las consecuencias prescritas en el artículo 66 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce4455a1e3d4e19cc36e7d2477c0610128704af82bbdae6a9cb983f2ffc25519**

Documento generado en 21/04/2023 02:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>